



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 101/2018**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a quince de mayo de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Blanca Irene Villaseñor Pimienta, quien se ostenta como Síndica Procuradora del Municipio de Mexicali, Baja California. Anexos en copias certificadas de: 1. Acuerdo de declaración de validez de la elección de municipales del Ayuntamiento de Mexicali y de la elegibilidad de los candidatos electos en la elección estatal de cinco de junio de dos mil dieciséis. 2. Un extracto del Periódico Oficial de Baja California de treinta de noviembre de dos mil dieciséis.	<b>021314</b>

Documentales depositadas el cuatro de mayo del presente año en la oficina de correos de la localidad y recibidas el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de mayo de dos mil dieciocho.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Blanca Irene Villaseñor Pimienta, quien se ostenta como Síndica Procuradora del Municipio de Mexicali, Baja California, contra los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, todos de dicha entidad, en la que impugna lo siguiente:

***“IV.-Norma general o acto cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubiera publicado:***

- a) *Artículo 33 de la reciente Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, publicada en el periódico oficial del Estado de Baja California, el 07 de agosto de 2017, cobrando vigencia del 01 de enero de 2018”.*

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81<sup>2</sup> del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de

<sup>1</sup> Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación  
**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]

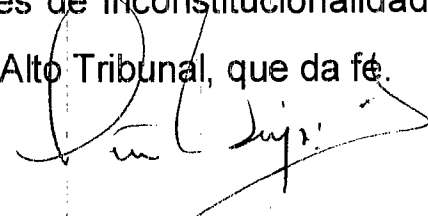
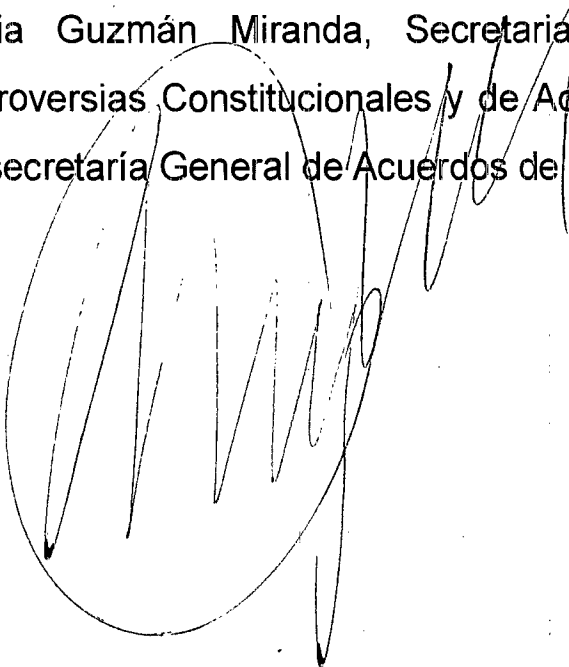
**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 101/2018**

Justicia de la Nación, **túrnese este expediente** \*\*\*\*\*

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAMD